

ENERGIA Y MINAS

Conforman, en el ámbito del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas - RIMAY, un Grupo de Trabajo Multisectorial con énfasis en el subsector minero, para la coordinación y articulación entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2020-MINEM/DM

Lima, 9 de septiembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 035-2020/MINEM-DGSPM-DSAM y N° 038-2020/MINEM-DGSPM-DSAM de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; los Informes N° 103-2020/MINEM-OGPP/OPRE, N° 107-2020-MINEM/OGPP-OPPIC y N° 176-2020-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 558-2020-MINEM/OGAJ y el Informe N° 569-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución Política del Perú dispone que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2018-EM se declaró de interés nacional y necesidad pública el diseño, desarrollo e implementación del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas, con los objetivos de promover la adopción de buenas prácticas en las operaciones minero-energéticas en temas medio ambientales, sociales, relaciones comunitarias y en el uso de los recursos generados por el sector; impulsar iniciativas alrededor de la estrategia del sector minero energético al 2030, que contribuyan al desarrollo del país; y, asegurar acuerdos de alto nivel de largo plazo que contribuyan a generar estabilidad y gobernabilidad en el sector minero energético;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispuso encargar al Ministerio de Energía y Minas la realización de las acciones necesarias para la implementación del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el artículo único de la Resolución Ministerial N° 301-2018-MEM/DM se resolvió encargar al Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 020-2018-EM;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 302-2019-MINEM/DM se constituye el Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas, en adelante RIMAY, como un espacio de coordinación y articulación, entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia, el cual depende del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, señala que la estrategia de implementación de RIMAY considera un desarrollo gradual por etapas, siendo importante poner en marcha una etapa de consolidación organizacional, cuya duración se estima en dos años, y durante la cual su ámbito de acción se enfoca en el subsector minero;

Que, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, este Ministerio ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y minería; asimismo, tiene entre sus funciones promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 105-C del Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Minas, encargado de proponer, evaluar y supervisar la política y normatividad minera, así como realizar acciones de coordinación, articulación, difusión y fomento, que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades mineras;

Que, estando a lo expuesto, es necesario orientar los objetivos de RIMAY, contando para ello con la conformación de un grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal, con énfasis en el subsector minero, a efectos de promover las buenas prácticas y consolidar un espacio donde convergen Estado, empresas, instituciones de la sociedad y academia;

Que, los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, disponen que, los grupos de trabajo multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, creados por resolución ministerial para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, en consecuencia, resulta pertinente conformar en el ámbito del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas RIMAY, un grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal, acorde con las normas antes mencionadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Grupo de Trabajo

Confórmese, en el ámbito del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas, en adelante RIMAY, un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Energía y Minas, con énfasis en el subsector minero, para la coordinación y articulación entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene como objeto constituirse en una instancia para promover políticas y buenas prácticas en el subsector minero, en el ámbito de RIMAY, así como constituir una plataforma de diálogo y discusión técnica de alto nivel para arribar a consensos en procura de un mejor aprovechamiento de los recursos mineros en favor del desarrollo sostenible del país, con la participación del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

Artículo 3.- Funciones

Son funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial conformado por el artículo anterior, las siguientes:

a. Proponer al Ministerio de Energía y Minas y a las demás instituciones participantes, proyectos e iniciativas, y articular acciones conjuntas entre el sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia, para el desarrollo minero del país.

b. Generar espacios de diálogo plurales, neutrales e independientes, para la discusión de asuntos estratégicos del sector con enfoque de largo plazo.

c. Promover la identificación, selección y difusión a nivel nacional, de buenas prácticas nacionales e internacionales asociadas a la actividad minera, y fomentar su adopción.

Artículo 4.- Conformación

4.1. El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por un representante titular y un representante alterno de:

- El Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside
- La Presidencia del Consejo de Ministros
- El Ministerio de la Producción
- El Ministerio del Ambiente
- El Ministerio de Economía y Finanzas
- El Ministerio de Cultura
- El Ministerio de Agricultura y Riego

4.2. Los representantes titulares y alternos deben pertenecer a la Alta Dirección en sus respectivas entidades.

4.3. El Grupo de Trabajo Multisectorial puede contar además con la participación de representantes de otras instituciones públicas o privadas, empresas, gremios empresariales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos internacionales, organismos multilaterales de desarrollo, en calidad de invitados para el cumplimiento de su objeto y funciones.

4.4. Los miembros e invitados ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 5.- Acreditación de representantes

Los representantes titulares y alternos de los miembros son acreditados mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica recae en la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas, la cual se encargará de brindar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto y funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 7.- Colaboración de otras entidades públicas o privadas

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión o aporte técnico de personas expertas y especializadas en la materia, así como requerir información a otras entidades del sector público, para coadyuvar a la consecución de su objeto y funciones.

Artículo 8.- Reglamento Interno del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial aprueba su Reglamento Interno, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de transcurrido el plazo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 9.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles, contados a partir de culminado el plazo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 10.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su instalación.

Artículo 11.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 12.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1883995-1

Modifican el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2020, aprobado por R.M. N° 007-2020-MINEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 273-2020-MINEM/DM

Lima, 10 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 010-2020-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 550-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, la citada Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, establecen que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía; y que los proyectos incluidos en dicho Plan son priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones, aprobado por el MINEM, entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con recursos del FISE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, se aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual tiene como objetivo general promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, debiendo establecer su viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, se prevé ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural a través de cuatro mecanismos generales: i) Programas de Promoción de Masificación del Uso de Gas Natural; ii) Promoción y/o Compensación para el Acceso al GLP; iii) Programas de Desarrollo de Nuevos Suministros en la Frontera Energética; y, iv) Programas y Mejora de Uso Energético Rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM se aprueba el "Programa Anual de Promociones 2020" que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural; considerando, entre otros, el Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao; el Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica; el Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna y Cusco; el Proyecto Especial de Gas Natural en Puno – Desaguadero y el Programa masivo fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red;

Que, como parte de la masificación del gas natural vehicular, es necesario incluir en el Programa Anual de Promociones 2020, un proyecto piloto para el financiamiento de la conversión de vehículos pesados a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de ampliar el número de beneficiarios del FISE y coadyuvar a la masificación del gas natural en el país, a través de la inclusión de nuevas categorías de vehículos que usan GNV, tales como los